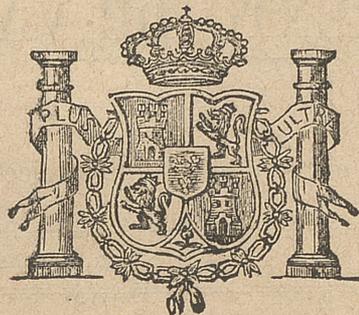


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Marzo de 1885*).

Seccion cuarta.

Núm. 499.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Por terminacion del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico Titular de esta Villa, dotada con seiscientas veinticinco pesetas, cobradas puntual y trimestralmente de los fondos municipales, por la asistencia de ciento cincuenta familias pobres y casas de oficio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en el plazo de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, haciendo constar los años que lleven de práctica en el ejercicio de su profesion y méritos contraidos, acompañando á la misma el Título en que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía; pasado el plazo fi-

jado no serán admitidas y se procederá seguidamente á su provision.

Cigales 16 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Malfaz.—El Secretario, Simeon Pescador Garcia.

Núm. 472.

Alcaldia constitucional de Mayorga.

Se cita y llama al mozo Tomás del Valle Berlanga, soltero, de profesion comerciante, alistado y sorteado con el núm. 4 en el reemplazo actual, en este Ayuntamiento; para que se presente á la entrega en Caja de la provincia, el dia 26 del corriente; cuyo mozo no se ha presentado á ningun acto, á pesar de haber sido citado en persona su padre D. Bernardo del Valle, vecino y Notario en esta villa, que pidió su inclusion por tener la edad de veinte años cumplidos, manifestando hallarse en Parrol (Méjico,) pues de no comparecer se procederá á formar por ésta Alcaldía el correspondiente expediente de prófugo, apercibiendo tanto al mozo como al padre, de la responsabilidad que contraen al tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Reemplazos vigente.

Mayorga y Marzo 12 de 1885.—El Alcalde, Patricio Prieto.—El Secretario, Pedro Castañeda.



AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1884 á 1885.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de caminos vecinales.	1386	85	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	100 y 1½	6		603	
Compostura de herramientas del parque.	45	85	Raimundo Rojo.. . . . Dionisio Isasmendi..	Mangos de roble. Varios efectos de ferreteria	200	25		50 34	75
Desmonte y arrastre de tierras de la antigua Casa Consistorial. . .	662	47							
Obras de carpintería ejecutadas en el taller para la carcel depósito municipal.. . .	109	60	Ceferino San José..	Alquiler de un carro de mano.				6	48
Obras en la casa exgalera para la instalacion del Depósito municipal.	54	10	Eloy Silió.. . . . Antonio Maté. Mariano Alonso.. . . .	Baldosas. Cristales. Yeso.	400 9 575	6 90 17		24 8 9	10 77
Conservacion y fomento de jardines y paseos.	572	50	Leoncio Polo.. . . . Balbino Lebrero. Jorge Calvo. Catalina Perez.	Huebras. Id. Id. Escobas de brezo.	6 6 6 1 docena.	6 6 6 6		36 36 36 6	
Id. de viveros públicos.	96	60	Idem id.	Lias.	2 id.	3	25	6	50
Total jornales.	2927	97		Total materiales.				856	60

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	2927	97
Idem los materiales.	856	60
TOTAL PESETAS.	3784	57

Valladolid 14 de Febrero de 1885. — El Contador, Nicolás G. y Peña. — V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

Núm. 488.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

Lista definitiva de los Sres. Concejales en número de cinco correspondiendo á este Ayuntamiento seis individuos de entre los cuales uno ha fallecido, y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores la cual se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Fernando Casado Calvo.
Leandro Santos Ruiperez.
Félix Mieres Gonzalez.
Alejandro Escudero de la Fuente.
Ruperto Casado Renedo.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Francisco Beltran Escribano.	220'45
Mariano Chato Perez.	199'79
Manuel Gonzalez Mieres.	198'51
Pedro Domingo Renedo.	164'07
Félix Mieres Muñoz.	163'24
Pedro Gonzalez Mieres.	94'89
Juan Renedo Martin.	93'66
Pedro Beltran Rojo.	88'88
Carlos Sayalero Benito.	75'15
Inocencio Cabezon Perez.	68'90
Gabriel Casado Calvo.	65'98
Justo Casado Toro.	58'39
Manuel Rojo Pinto.	57'44
Martin de la Fuente Rodriguez.	54'87
Ramon Gonzalez Asensio.	54'85
Mateo Asensio Muñoz.	53'14
Alonso Mieres Gonzalez.	50'20
Ramiro del Caño Perez.	48'76
Manuel Pinto Villahoz.	46'64
Gregorio Asensio Calvo.	44'24
Francisco Casado Renedo.	44'23
Diego Montes Teresa.	38'19
Pedro Asensio Montero.	35'74
Manuel Calvo y Cavia.	34'88

Torre de Esgueva 24 de Febrero de 1885.
—El Alcalde, Fernando Casado.—El Secretario, Fulgencio de la Horra.

NUM. 316.

Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de San Esteban,

Año de 1885.

Lista definitiva y ultimada en que por orden de cargos se inscriben los nueve señores Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento de esta villa y por el de cuota los treinta y seis vecinos con casa abierta en la misma, que satisfaciendo en ella y año económico corrientes las mayores cuotas por territorial y subsidio, tienen derecho conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, á emitir su sufragio para el nombramiento de un Compromisario que por este distrito municipal debe concurrir á la eleccion de Senadores cuando el Gobierno de S. M. determine verificarlo.

Individuos del Ayuntamiento.

Francisco Bocos Cano.
Tomas Vasas Garcia.
Juan Sanz Lajo.
Policarpo Azofra Diez.
Francisco Adanero Perez.
Lope Lozano Garcia.
Tomas Perez Garcia.
Mauricio Mate Quintanilla.
Rafael Garcia Hurtado.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Félix Garcia Garcia.	515'54
Miguel Sanz Monroy.	442'58
Casiano Mate Lerma.	331'26
Benito Perez Garcia.	276'99
Mariano Garcia Garcia.	191'63
Eugenio Moral del Rio.	181'10
Mariano Lázaro Vela.	168'53
Pedro Sanz Cabrejas.	165'07
Jacinto Perez Garcia.	156'63
Gumersindo Morejon Gonzalez.	154'55
Julian Perez Catalina.	141'79
Demetrio de Rueda Campesino.	139'65
Isidro Rodriguez Arranz.	129'41
Salustiano Muñoz y Giraldo.	122'29
Blas Cabrejas Sanz.	103'37

Leon Adanero Arranz.. . . .	102'41
Pdero Gonzalez Romo.. . . .	94'55
Pedro Martin Cabrejas.. . . .	86'81
Agapito Perez Martin.. . . .	78'88
José Cano y Cano.. . . .	71'60
Justo Sanz Lajo.. . . .	71'56
Antolin Garcia Martin.. . . .	69'65
Gil Morejon Gonzalez.. . . .	64'89
Felipe Garcia Perez.. . . .	62'39
Cipriano Garcia Martin.. . . .	61'74
Aniceto Sanz Cabrejas.. . . .	60'10
Jerónimo Sanz Bermejo.. . . .	58'69
Eleuterio Gonzalez Llorente.. . . .	57'47
Lorenzo Martin Lozano.. . . .	56'12
Rafael Vasas Garcia.. . . .	55'52
Juan Vasas Garcia.. . . .	54'74
Pedro Martin Lozano.. . . .	54'36
Pedro Alvarez Matienzo.. . . .	54'00
Natalio Martin Perez.. . . .	50'83
Félix Garcia Baraona.. . . .	47'28
Fermin Fernandez Arranz.. . . .	46'67

La anterior lista despues de haber permanecido expuesta al público desde el dia 1.º al 20 de Enero último sin producirse reclamacion alguna fué fijada como definitiva en primero del corriente acordando la Corporacion su exposicion nuevamente al público y remision de copia al Sr. Gobernador civil de la provincia en conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores.

Pedrajas de San Esteban 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Bocos.—Gabriel Vasas Garcia, Secretario.

NÚM. 491.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Monte.

Lista que forma el Ayuntamiento de este pueblo de los individuos que le constituyen y cuádruplo número de vecinos con casa abierta y mayores contribuyentes, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
D. Francisco Manso Valdés.. . . .	152'25	
Mariano Gutierrez Santos.. . . .	597'76	
Juan Crisóstomo Ortega Castilla	191'07	

Ambrosio Gonzalez Manso.. . . .	28'82
Ignacio Ortega Santos.. . . .	70'42
Felipe Artero Gonzalez.. . . .	60'90
Baltasar Urueña Gonzalez.. . . .	16'28

Mayores contribuyentes.

D. Andrés Dominguez de la Mata.. . . .	494'84
Victoriano Gonzalez Santos.. . . .	487'60
Cristino Valdés Gonzalez.. . . .	384'72
Francisco Gutierrez Cimas.. . . .	284'44
Quintin Santos Roman.. . . .	215'66
Faustino Ruiz Valdés.. . . .	178'87
Bernardo Ortega Salvador.. . . .	104'48
Agustin Gonzalez Valdés.. . . .	95'00
Mariano Canal Casquete.. . . .	91'82
Manuel Valdés Gonzalez.. . . .	85'68
José del Campo Patin.. . . .	82'93
Baldomero Fernandez Garcia.. . . .	81'16
Felix Blanco Garcia.. . . .	75'44
Dionisio Martin Riñon.. . . .	75'08
Tiburcio Luelmo Estebanez.. . . .	73'36
Leon Gonzalez Manso.. . . .	60'00
Agustin Ortega Luengo.. . . .	58'38
Tomás Santiago Gomez.. . . .	51'12
Victorio Ortega Aguado.. . . .	54'00
Ignacio Gonzalez Valdés.. . . .	51'03
Bartolomé D. Ortega Represa.. . . .	44'83
Manuel Fernandez Fernandez.. . . .	43'91
Nicolás Gutierrez Salvador.. . . .	43'52
Florencio Gonzalez Cabezas.. . . .	39'92
Inocencio Ortega Santos.. . . .	39'69
Isidoro Ortega Valdés.. . . .	38'14
Benito Hernandez.. . . .	34'81
Narciso Cabezas Cabezas.. . . .	33'02

La anterior lista, despues de haber estado expuesta al público desde el primero al veinte de Enero último sin producir reclamacion alguna, fué fijada como definitiva, de la que se remite la presente copia al Sr. Gobernador en conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Cabreros del Monte á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Francisco Manso.—El Secretario, Tomás Perez.

NÚM. 497.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Lista rectificada de los Señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes en contribuciones directas, que tienen vo-

to en las elecciones de Senadores que se verifiquen en todo el año actual, y su primitiva según precepto de la ley, fué expuesta al público el día tres de Enero último y contra la cual no se ha presentado reclamación.

Concejales.

Don Miguel Perez Niño.
Atanasio Duque Martin.
Pedro Torres Casal.
Casimiro de la Fuente Santiago.
Agustin Zumel de la Fuente.
Mariano Vallejo Villan.

Mayores Contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Florencio Vallejo Redondo.	327'84
Florencio Sanz Blas.	162'54
Julian Torres Villan.	133'38
Ramon Martin Redondo.	118'22
Francisco Parro Gonzalez.	92'28
Celedonio Martin Redondo.	62'97
Victor Guerra de la Fuente.	57'24
Félix Guerra Labrador.	51'94
Saturnino Miguel Ortega.	42'57
Romualdo Zumel de la Fuente.	40'79
Felix Torres Rodriguez.	39'58
Castor Mata Sainz Pardo.	31'80
Cesáreo Torres Villan.	31'18
Galo Garcia Saez.	27'38
Castor Parro Gonzalez.	25'26
Vicente Torres Villan.	23'78
Jorge Parro Zumel.	20'40
Miguel Mendez Herrero.	21'49
Anacleto Garcia Garcia.	13'21
Ventura Sardon Casado.	12'74
Martin Ramirez Vinaraz.	12'45
Narciso Gil Gomez.	11'54
Tomás Merino Arnaiz.	10'86
Ruperto Villan Ramos.	10'60

En cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, en su artículo 29, expido la presente con el visto bueno del Señor Alcalde, en esta villa de Villarmentero de Esgueva, á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Secretario, Angel Gil.—Visto Bueno, El Alcalde, Miguel Perez.

NÚM. 485.

Ayuntamiento constitucional de Castromembibre.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formación para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, según determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentación con documento público, tener satisfechos los derechos de traslación de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmisión de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Castromembibre y Marzo 13 de 1885.—El Alcalde, Miguel Alvarez.—El Secretario, Angel Revuelta.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de

Urueña.

Ceinos de Campos.

Berceruelo.

Piñel de Arriba.

San Pelayo.

Con igual fin y por término de quince días citan los Ayuntamientos de

Torre de Esgueva.

Bamba.

Castroponce.

Gomeznarro.

Canillas.

Palazuelo de Vedija.

Con igual fin y por término de diez días cita el Ayuntamiento de

Tamariz.

NÚM. 483.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico venidero de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Hornillos 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde Presidente, Ciriaco Gamarro.

Con igual fin y por término de diez dias cita el Ayuntamiento de
Tamariz.

Con igual fin y por término de veinte dias citan los Ayuntamientos de
Piñel de Arriba.
Cabrereros del Monte.
Aguasal.

Seccion quinta.

NÚM. 494.

D. José Sebastian Mendez y Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cita para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á las doce de la mañana del dia en que lo verifiquen, á las personas que puedan declarar acerca del autor ó autores del robo verificado entre nueve y once de la noche del 30 de Enero último, de varios efectos que Doña Lucia y D.^a Braulia Marcos tenían en un bodegon de la casa donde viven, Torrecilla once; por tenerlo así mandado en el sumario que por tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid á 16 de Marzo de 1885.
—José S. Mendez.—P. M. de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

NUM. 493.

Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago á don Casimiro Santos Ibañez, de esta vecindad, de mil ciento veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda D. Romualdo Robles Benavente, que lo es de Olmedo, procedentes de alimentos que le ha suministrado, se sacan á la subasta los bienes embargados al ejecutado que, con la tasacion dada á los mismos, es á saber:

Tierras en la dehesa de Cuéllar.

1.^a Una tierra á los «Molinos,» de primera calidad, que hace veintidos áreas veintidos centiáreas, tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra á Torrentillano de sesenta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, valuada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otra á la «Laguna,» de tercera calidad, que hace cuarenta y cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Otra á las «Parrillas,» de segunda clase, de cabida de ochenta y ocho áreas ochenta y ocho centiáreas, tasada en doscientas pesetas.

5.^a Otra á la «Regadera de la Cercada,» de tercera calidad y su cabida de treinta y tres áreas treinta y tres centiáreas, valuada en cien pesetas.

6.^a Otra allí, de tercera calidad, de treinta y tres áreas treinta y tres centiáreas, tasada en cien pesetas.

7.^a Otra á los «Caces,» de tercera clase, de cabida diez y seis áreas sesenta y siete centiáreas, tasada en sesenta pesetas.

8.^a Otra á «Balbardo,» de tercera calidad, que hace veintidos áreas veintidos centiáreas, tasada en cincuenta pesetas.

9.^a Otra á la «Mira,» de tercera calidad, de veintidos áreas veintidos centiáreas, tasada en veinticinco pesetas.

10. Otra allí, de tercera calidad, de cuarenta y cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en cien pesetas.

11. Otra á la «Torrecilla,» de tercera calidad y cuarenta y cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en cien pesetas.

12. Otra á «Valdiñadre,» de tercera clase y su cabida diez y seis áreas sesenta y siete centiáreas, tasada en cincuenta pesetas.

13. Otra á «Carra-Cuéllar,» de tercera calidad, de cuarenta y cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas, valuada en cien pesetas.

Tierras en Lovingos.

14. Una tierra de segunda calidad á la «Pasadilla,» de cuarenta y cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en cien pesetas.

15. Otra á la «Laguna,» de tercera clase, de cabida de veintidos áreas treinta y dos centiáreas tasada en cuarenta pesetas.

16. Otra allí, de segunda clase y cabida veintidos áreas treinta y seis centiáreas, tasada en sesenta y cuatro pesetas.

17. Otra á los «Engibes,» de tercera clase, de ochenta y nueve áreas cuarenta y cuatro centiáreas, tasada en ciento veinticinco pesetas.

18. Otra á la «Ontecilla,» de diez y seis áreas, setenta y siete centiáreas, de tercera clase, tasada en setenta y cinco pesetas.

19. Otra al «Camino Real,» de tercera calidad y su cabida cincuenta y seis áreas, valuada en cincuenta pesetas.

20. Otra á «San Pedro,» de tercera calidad, de veintidos áreas treinta y seis centiáreas, tasada en setenta y cinco pesetas.

21. Otra á «Carra-Pinar,» de tercera calidad, que hace veintidos áreas treinta y seis centiáreas, tasada en treinta y ocho pesetas.

22. Otra en el mismo término y sitio, de tercera clase, que hace cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas, valuada en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día once de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el palacio de Justicia; advirtiéndose que las personas que quieran interesarse en la subasta, pueden examinar los títulos de pertenencia, que hasta dicho día estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, sita en la calle de San Martín, número quince, de esta ciudad.

Dado en Valladolid á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Castellanos.—Ante mí, Mariano de Castro.

NÚM. 501.

Don José Sebastian Mendez Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que la noche del veintinueve de Noviembre del año último, fué robado de la casa de Miguel Toribio, vecino de Renedo de Esgueva, la caja de fondos de la Sociedad obrera de dicho pueblo la cual contenia doscientas noventa y cuatro pesetas en metálico y diez y nueve en papel y en el sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado viene acordada anunciarla en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de los sujetos en cuyo poder se hallen sino acreditaren su legitima pertenencia.

Dado en Valladolid á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

NÚM. 474.

Don Alfonso Cortijo y Diez, Coronel graduado Teniente Coronel, primer Jefe del batallon de Depósito de Medina del Campo, número 102.

Hago saber: Que con el fin de dar cumplimiento á cuanto se previene en la Real orden de 25 de Febrero último, todos los reclutas disponibles del reemplazo del año actual y pertenecientes á los pueblos comprendidos en la demarcacion de este batallon, tendrán presente el art. 22 de dicha Real disposicion, que á la letra dice así:

«Artículo 22. Los reclutas disponibles que, con arreglo á lo prevenido en el art. 124 de la Ley, están obligados á presentarse donde y cuando el Jefe de su batallon de Depósito les designe para rectificar sus filiaciones, recibir los pases y advertirles de sus deberes, se presentarán personalmente al indicado Jefe en la capital de su zona de batallon el día que

más les convenga, á partir desde aquel en que ingresen en caja los soldados de sus respectivos pueblos hasta el último de Abril próximo.

No se abonará á los reclutas disponibles haber ni pan, por razon de su marcha á las capitales de su correspondiente zona militar.

Dicha presentacion deberán hacerla en la oficina del mismo (calle de Salamanca, número 30), personalmente y en el término que anteriormente se indica, de diez á una de la tarde.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Medina del Campo 10 de Marzo de 1885.
—El C. T. C., primer Jefe, Alfonso Cortijo.

NÚM. 502.

El Comisario de Guerra inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoria de dicho servicio que se halla establecida en el ex-convento de San Agustín, harina de primera, segunda y tercera clase, cebada y paja; pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la Administracion del servicio el dia veintiuno del actual que se verificará el concurso de diez á once de la mañana del mismo; advirtiéndole que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó personas debidamente autorizadas, que en el precio de los artículos ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta la entrega de los mismos en los almacenes de la Administracion Militar, que las harinas que se presenten estarán sujetas á escandallo optándose por aquellas que su resultado sea más beneficioso á los intereses del Estado y que al verificarse la adjudicacion de artículos ha de depositarse en la caja del servicio por el agraciado el diez por ciento de su importe.

Valladolid 16 de Marzo de 1885.—Antonio Viñes.

NÚM. 492.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Manuel G. Campo. . .	(Ajo) Santander.
Rafael Goñiz.	Bamba.
Fermin de la Fuente.	Madrid.
Arturo Caballero. . .	Andosilla.
Ascension Cibrian. . .	Burgos.
Agapito Tinoco. . . .	Badajoz,
Marcial Cardallido. . .	Granada.
Benito Rodriguez. . .	Zamora.
Lino Cabezon.	Villavellid.
Agustin Berrios. . . .	Madrid.
Encarnacion Marcos.	Granada.

PERIÓDICOS.

Julio Aragon.	Salamanca.
Cándido Miranda. . . .	Valderas.
Santiago Alonso.	Quintanilla de So- moza.
Francisco Angulo. . . .	Madrid.
Juan Blanco.	Valderas.
Valeriano Martinez. . .	Idem.
Santiago Rodriguez. . .	Melgar de Abajo.
Luis Garcia.	Lugo.
Victor Hernandez Soto.	San Sebastian.

Valladolid 16 de Marzo de 1885.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

Seccion sexta.

ANUNCIO.

El Tratado de Cuentas Particiones, que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el más completo que puede darse y el único en su clase. Los pedidos á su autor, barrio de Argüelles, calle de D. Martin, cuarto tercero, izquierda. Su importe 4 pesetas adelantadas.

VALLADOLID.—1885.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.